

# **Federación Argentina de Tenis de Mesa – Estatuto**

## **TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO. PATRIMONIO**

### **Artículo 1°. Constitución, domicilio y objetivos.**

Esta entidad civil tiene la denominación social Federación Argentina de Tenis de Mesa (en adelante, “FATM”), con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Fue constituida el 29 de febrero de 1944, como sucesora de la Federación Argentina de Ping Pong. Las entidades fundadoras de la FATM fueron la Asociación Cristiana de Jóvenes, Club Ferrocarril Oeste, San Martín Lawn Tennis Club, Asociación Sportiva Françoise, Asociación Empleados Compañías de Seguros, Club Atlético Banco de Londres, Club Atlético Suvá, Royal Club, Centro Estudiantes de Ciencias Económicas, Club Atlético Deportivo Arsenal y Vélez Sarsfield Lawn Tennis Club. Es la institución reconocida por la Secretaria de Deportes de la Nación, Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo y Comité Olímpico Argentino como la autoridad máxima del Tenis de Mesa en la República Argentina

Objeto:

- a) Organizar, reglamentar y auspiciar la práctica nacional e internacional del tenis de mesa argentino.
- b) Reunir bajo su dirección a todas las asociaciones, federaciones y ligas que practican el tenis de mesa y reúnan las condiciones que fija este Estatuto.
- c) Ejercer la representación del tenis de mesa argentino en el orden nacional e internacional, manteniendo la mayor vinculación posible con las instituciones extranjeras equivalentes
- d) Organizar, dirigir o patrocinar los torneos nacionales o internacionales que estime conveniente para la mayor difusión del deporte.
- e) Patrocinar y fiscalizar los torneos que organicen las asociaciones, federaciones o ligas afiliadas conforme los reglamentos de la FATM.
- f) Mantener y actualizar el registro nacional de jugadores.
- g) Promover, proteger y respetar los estándares de juego limpio, no discriminación, igualdad, y equidad impulsados por los valores olímpicos a nivel nacional e internacional.
- h) Garantizar la integridad y equidad en nuestro deporte a través de la implementación de programas que favorezcan, en igualdad de condiciones y de oportunidades, el acceso a la práctica deportiva y a los puestos de carácter técnico y directivo sin discriminación alguna, proveyendo un ambiente justo, participativo, seguro y plural, libre de todas las formas de acoso y abuso y de cualquier tipo de violencia.
- i) Instrumentar, apoyar y acompañar programas que renueven al deporte, como un bien en construcción, coadyuvante a la formación integral del ser humano, que debe adecuar sus funciones y estrategias al contexto.
- j) Coordinar y promover encuentros de formación para atletas, cuerpo técnico y equipos directivos tanto de aspectos específicos como transversales al deporte y a la planificación y gestión de proyectos.

**Artículo 2°. Capacidad, patrimonio y ejercicio social.** La FATM está plenamente capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme este Estatuto. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea

necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas, tanto en la República Argentina como en el extranjero.

Su patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- a) las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen las Afiliadas y las habilitaciones de los jugadores;
- b) las rentas de sus bienes;
- c) las donaciones, herencias, legados, subvenciones, derechos de marca sobre sus logos, patentes y equivalentes, mecenazgos y patrocinios;
- d) el producto líquido de las competencias que organice o los que le corresponda en aquellas donde se le reconozca una participación o porcentaje en entradas, beneficios, eventos, o derechos de formación y pases de jugadores que pudieran corresponderle conforme las normas y reglamentos de la FATM, nacionales e internacionales; y
- e) de todo otro ingreso que pueda obtener lícitamente de conformidad con su objeto, incluida la comercialización de productos relacionados con las marcas de la FATM.

Derechos televisivos y el tema de los pases internacionales de jugadores.

**Ejercicio social.** El ejercicio social de la FATM será anual y estará comprendido entre el 1° de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente.

## **TÍTULO II: ASOCIADOS**

Artículo 3°. Son miembros de la FATM las asociaciones, federaciones o ligas afiliadas, debidamente constituidas, que cumplan con los requisitos previstos en este estatuto y las reglamentaciones de la FATM.

Artículo 4°. Los miembros de la FATM se clasifican en Activos (categoría “A”) y Adherentes (categoría “B”). La Asamblea podrá también designar Asociados Honorarios.

- a) **Activos** (“A”). Personas jurídicas que tengan entre sus actividades el tenis de mesa, que cuenten con reconocimiento del organismo rector del deporte en la jurisdicción provincial a la que pertenecen, personería jurídica otorgada por el órgano registral de la provincia a la que se solicita, y posean como mínimo un año de antigüedad como persona jurídica. En ningún caso serán reconocidas como categoría A más de una entidad por provincia. A estos efectos, la región conocida como Área Metropolitana de Buenos Aires (“AMBA”) configurará una provincia adicional, integrada por la CABA y los municipios de la Provincia de Buenos Aires Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, y Zárate.
- b) **Adherentes** (“B”). Personas jurídicas con una antigüedad menor a un año, que presenten como mínimo constancia de inicio de trámite de inscripción. Pagarán afiliación anual y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Sus representantes y delegados solo podrán ser elegidos para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina. En situaciones excepcionales, podrán

postular cargos para el Consejo Directivo si la cantidad de Asociadas Activas fuese insuficiente para cubrir la totalidad de cargos.

Las Asociadas B deberán finalizar su inscripción ante el Registro Público correspondiente dentro de los 12 meses posteriores a su presentación. De no hacerlo, perderán la totalidad de sus derechos asociativos hasta que subsanen la irregularidad.

- c) Asociados Honorarios. La Asamblea podrá nombrar a personas humanas y jurídicas como Asociados Honorarios. Esta mención es de carácter honorífico y no implicará derechos ni obligaciones para el Asociado ni para la FATM.

**Artículo 5°. Solicitud de afiliación.** Toda solicitud deberá estar dirigida al órgano de administración de la FATM, acompañada de:

- a) Nota en la que solicite la afiliación, suscripta por su presidente.
- b) Copia del acta del órgano de gobierno competente donde conste la decisión de solicitar la afiliación con el detalle de votos.
- c) Aclaración del carácter de Asociada que solicita.
- d) Dirección y código postal de la Secretaría de la Federación o Entidad Local (según el caso), correo electrónico al que serán válidas las notificaciones en el domicilio real o electrónico indistintamente, página web y números telefónicos.
- e) Provincia sobre la que detenta jurisdicción deportiva.
- f) Copia de su estatuto y, en su caso, su inscripción en el Registro correspondiente.
- g) Las Asociadas B deberán solicitar expresamente su incorporación como categoría A una vez que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de este Estatuto en tanto y en cuanto no tenga otra Asociada la representación en la misma jurisdicción.

**Artículo 6°. Derechos de las Asociadas Activas.** Las Asociadas Activas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, el Reglamento y las resoluciones de la FATM.
- b) Abonar las cuotas, cargos y aranceles de afiliación e inscripciones. La no cancelación hasta 1 (una) hora previa a cada asamblea ordinaria o extraordinaria impedirá la participación de la Asociada deudora.
- c) Remitir a la FATM todos los datos que ésta requiera incluyendo la documentación inherente a las exigencias del art.4.
- d) Designar a un delegado titular y uno suplente ante la FATM dentro de los 15 días posteriores a cada asamblea ordinaria que trate los estados contables del ejercicio correspondiente.
- e) Participar con voz y voto en cada asamblea.
- f) Ser electos para integrar los órganos de la FATM.
- g) Mantener actualizado el registro de jugadores de su jurisdicción.
- h) Participar por sí o a través de las entidades que la integren de los torneos organizados por la FATM, conforme el reglamento respectivo.

**Artículo 7°. Pérdida de la afiliación.** La afiliación se pierde:

- a) Por renuncia.

- b) Por disolución de la Asociada.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluida la falta de pago de la cuota anual. En tal caso, la asamblea decidirá la desafiliación e intimará a la incumplidora a subsanar el incumplimiento. Transcurrido 1 mes desde la notificación fehaciente de la resolución de la asamblea, la desafiliación operará automáticamente si no se hubiera subsanado el incumplimiento.
- d) Por decisión fundada de la Asamblea.

**Artículo 8°. Reafiliación.** Toda entidad podrá solicitar su reafiliación. Para ello, deberá cumplir con los requisitos de este Estatuto como si solicitara su afiliación por primera vez y subsanar cualquier incumplimiento o deuda que tuviere con la FATM. No gozará de voz ni de voto en la FATM hasta que la Asamblea acepte expresamente su reincorporación como Asociada.

### **TÍTULO III: ÓRGANOS**

Artículo 9°. El gobierno de la FATM será ejercido por la Asamblea como autoridad suprema. Su administración será ejercida por el Consejo Directivo, cuyo Presidente detendrá la representación de la FATM. El contralor interno estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, y la autoridad en infracciones será el Tribunal de Ética e Infracciones. Todo ello conforme las facultades que les otorga este Estatuto y los reglamentos que oportunamente se dicten. Todos los órganos y comisiones de la FATM podrán reunirse por medios virtuales en tanto se asegure la fiel transmisión en tiempo real de las deliberaciones y los votos, y se elaboren las actas correspondientes.

#### **ASAMBLEAS**

Artículo 10°. Las asambleas estarán constituidas por las Asociadas A, representada cada una de ellas por un delegado con voz y voto, y las Asociadas B, representada cada una de ellas por un delegado con voz, pero sin voto. En todos los casos, las Afiliadas deberán tener al día su cuota social.

Artículo 11°. Delegados. Cada Asociada podrá designar un delegado titular y uno suplente, que deberán presentarse con poder de la entidad que representan, suscripto por su Presidente y Secretario, propiciando la igualdad de género. No se requiere poder si el Presidente de la asociada es quien la representa en la asamblea, pero deberá acreditar su calidad de tal. La Asociada que reemplace a alguno de sus delegados deberá informar tal situación al Secretario General de la FATM con 5 días de antelación al día de celebración de la Asamblea, a menos que circunstancias extraordinarias y debidamente justificadas impidan cumplir con dicha antelación.

Artículo 12°. No podrán ser delegados:

- a) Los miembros del Consejo Directivo o del Tribunal de Ética e Infracciones de la FATM, quienes sí podrán hacer uso de la palabra al solo efecto de informar.
- b) Las personas y/o Asociadas inhibidas disciplinariamente por alguna de las autoridades de la FATM, aún cuando estén en proceso de apelación.
- c) Los menores de edad e incapaces.

Artículo 13°. Ningún delegado podrá representar a más de dos Asociadas. En todos los casos, el poder respectivo deberá cumplir con los requisitos del Artículo 11, y las firmas deberán estar certificadas por autoridad competente.

Artículo 14°. El Presidente de la FATM presidirá las Asambleas con voz, pero solo tendrá voto ante el segundo empate sobre el mismo asunto. En caso de ausencia, el Vicepresidente 1° asumirá este rol. Si ambos estuviesen ausentes, la Asamblea designará a uno de sus miembros para ejercer la presidencia, quien tendrá voz y voto correspondiente a la Asociada que represente, junto con el voto del Presidente en caso de empate doble.

Artículo 15°. **Asambleas ordinarias y extraordinarias.** La Asamblea será convocada por el Consejo Directivo:

- a) En carácter de Ordinaria, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio social.
- b) En carácter de Extraordinaria:
  - a. Cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente.
  - b. Cuando lo solicitare al menos el 30% de las Asociadas por escrito al Consejo Directivo, que deberá convocar a asamblea dentro de los 30 días corridos siguientes, a celebrarse no más de 15 días corridos luego de dicho plazo. Si el Consejo Directivo no lo hiciere, podrá convocar la Comisión Revisora de Cuentas. En este último caso, la negativa a convocar permitirá a las Asociadas solicitar el auxilio de la autoridad estatal de contralor correspondiente.

Artículo 16°. **Convocatoria.** La Asamblea será convocada con una antelación de al menos quince días hábiles previos. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación que deba tratarse, junto con el lugar, fecha y hora de celebración. Se realizará por medios electrónicos al correo y/o a otros medios que existan a futuro, que las Asociadas hubieren denunciado oportunamente. Las Asambleas podrán constituirse dentro del radio del domicilio de la FATM o de cualquiera de las Asociadas A.

Artículo 17°. **Quórum y segunda convocatoria.** Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán válidamente con la mitad más una de las asociadas con derecho a voto. Transcurrida 1 hora del horario de convocatoria, sesionarán válidamente sin importar el número de asociadas presentes.

Artículo 18°. **Mayorías.** Las asambleas, sin importar su carácter, adoptarán sus decisiones con el voto afirmativo de la mitad más uno de Asociadas A con derecho a voto presentes, sin perjuicio de las excepciones previstas en este Estatuto.

Artículo 19°. **Asamblea Ordinaria.** Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- a) Considerar la memoria, balance general, inventario, estado de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por cada ejercicio social.
- b) Elegir al Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Vicepresidentes, Vocales y demás autoridades de la FATM. Ello incluye elegir a los miembros del Tribunal de Ética e Infracciones y la Comisión Revisora de Cuentas. Si la elección se hiciere por lista completa, los cargos se distribuirán conforme se detalle en la lista ganadora.
- c) Aprobar la desafiliación o reafiliación de las Asociadas conforme este Estatuto.
- d) Comprar o vender bienes que representen más del 15% del patrimonio de la FATM.
- e) Autorizar cualquier contrato que compromete a la FATM por más de dos años.
- f) Aprobar retribuciones anuales a los miembros electos de los órganos de la FATM, que deberán ser ratificadas o dejadas sin efecto con cada asamblea que trate el ejercicio anual.
- g) Considerar y dar tratamiento a cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Artículo 20°. **Asamblea Extraordinaria.** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria:

- a) Aprobar el Código de Ética e Infracciones.

- b) Entender en las apelaciones, con facultad para confirmar, rechazar, revocar o modificar cualquier resolución del Consejo Directivo, el Tribunal de Ética e Infracciones, y cualquier otro órgano de la FATM.
- c) Interpretar y modificar este Estatuto, mediante el voto afirmativo de dos tercios de votos presentes.
- d) Interpretar y modificar el Reglamento General y el Código de Ética e Infracciones.
- e) Disolver la FATM, fusionarla o confederarla con otras.
- f) Considerar y dar tratamiento a todo asunto que no sea competencia de la asamblea ordinaria.

Artículo 21°. **Disposiciones comunes a todas las asambleas.** Sin importar su carácter de ordinaria o extraordinaria, las asambleas:

- a) Aprobarán o rechazarán los poderes de sus propios integrantes y decidirán sobre las sanciones a sus propios miembros.
- b) solo podrán dar tratamiento a los asuntos no incluidos en el orden del día si están presentes la totalidad de las Asociadas con derecho a voto y sus decisiones se toman por unanimidad.
- c) Los votos serán públicos excepto (i) para la elección de autoridades o (ii) en caso de que al menos cinco Asociadas así lo soliciten.
- d) Todas sus decisiones, incluida la reforma de estatuto, tendrán plena vigencia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de las inscripciones posteriores que la normativa vigente pudiera requerir.

## CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 22°. El Consejo Directivo estará compuesto por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente 1°
- c) Vicepresidente 2°
- d) Vicepresidente 3°
- e) Secretario General
- f) Prosecretario
- g) Tesorero
- h) 9 Vocales Titulares
- i) 2 Vocales Suplentes
- j) Titular de la Comisión de Atletas

La postulación de una Asociada para los cargos de Presidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero no impedirá la postulación de la misma Asociada para acceder a los demás cargos del Consejo Directivo.

Artículo 23°. **Mandato.** Los cargos mencionados en el artículo precedente durarán 4 años y podrán ser reelectos indefinidamente, con excepción del Presidente, que solo podrá ocupar dicho cargo un máximo de dos reelecciones, totalizando 12 años, sean o no interrumpidos. Esta limitación no será aplicable a los expresidentes que se postulasen para un cargo distinto.

Artículo 24°. **Postulaciones. Igualdad de género.** Las Asociadas que deseen postularse para integrar el Consejo Directivo deberán comunicar los nombres y orden de prelación de sus candidatos, en instrumento con firma de Presidente y Secretario, al menos 10 días corridos previos a la celebración del acto eleccionario. La presentación de listas al Consejo Directivo deberá incluir, al menos, un 30% de personas de distinto género, a fin de impulsar la participación de integrantes de distinto género. Para el caso de que

la normativa vigente prevea una proporción distinta, se ajustará la proporción en consecuencia. Situaciones especiales, debidamente justificadas, podrán exceptuar a las listas de este requisito, si la asamblea respectiva así lo aprueba por mayoría absoluta.

Artículo 25°. **Reemplazo.** En caso de renuncia o eliminación de un delegado, el Consejo Directivo comunicará dicha circunstancia a la Asociada afectada para que designe a su reemplazo dentro de los diez (10) días corridos siguientes.

Artículo 26°. **Incompatibilidades.** No podrán ser miembros del Consejo Directivo:

- a) Los Presidentes de las Asociadas, que deberán renunciar a ese cargo en caso de ser electos como Presidentes de la FATM.
- b) Quienes presenten conflictos de interés con los objetivos e intereses de la FATM.
- c) Los menores de edad, conforme a la legislación vigente.
- d) Las personas que estén purgando sanciones, aún en caso de que estén en proceso de apelación.
- e) Las personas que tengan conexión en cualquier forma con la fabricación, venta, representación o distribución de elementos destinados a la práctica del tenis de mesa. Esta incompatibilidad solo será aplicable a los miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 27°. **Distribución de cargos y comisiones.** El Consejo Directivo se reunirá dentro de los quince (15) días corridos posteriores a su elección para distribuir cargos. Si hubiesen sido electos a lista completa, procederán a ratificarlos en el orden de dicha lista. En el mismo acto o con posterioridad, podrá crear, modificar o suprimir las comisiones internas de carácter permanente que considere pertinentes. De las comisiones, solo el titular de la Comisión de Atletas tendrá voz y voto en el Consejo.

Artículo 28°. **Reuniones.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez por trimestre, como mínimo, y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente o Vicepresidente en ejercicio, o en su caso al menos cuatro miembros, podrán convocar reuniones extraordinarias, dentro de los quince (15) días corridos de presentada la solicitud. El Consejo Directivo podrá reunirse en el domicilio de la FATM, la sede social de cualquiera de las Asociadas A, o incluso a través de medios electrónicos que permitan el debate y la votación instantánea (ejemplo, teleconferencia). La convocatoria podrá realizarse por medios electrónicos, a las direcciones y teléfonos que cada Consejero hubiere informado en la primera reunión de Consejo.

Artículo 29°. **Comité Ejecutivo.** El Comité Ejecutivo como órgano ejecutor del Consejo Directivo, estará compuesta por el Presidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero de la FATM. Se reunirá cada vez que sea convocada por cualquiera de sus miembros, y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. El Comité Ejecutivo está facultada para tomar resoluciones de urgencia que hicieren al normal desenvolvimiento de la FATM, que serán sometidas a consideración del Consejo Directivo en la primera reunión posterior. Podrá reunirse donde lo estime conveniente o necesario, incluso a través de medios electrónicos que permitan el debate y la votación instantánea (ejemplo, teleconferencia).

Artículo 30°. **Facultades y deberes del Consejo Directivo:**

- a) Designar a los empleados necesarios, fijar sus salarios, renovarlos, suspenderlos o sustituirlos.
- b) Proponer modificaciones al Estatuto y reglamentos de la FATM.
- c) Dictar el Reglamento General y notificar a las Asociadas de sus modificaciones.

- d) Aprobar o rechazar los poderes de sus propios miembros.
- e) Administrar la FATM.
- f) Designar veedores cuando lo estime conveniente, sea o no a pedido de las Asociadas, para supervisar campeonatos o partidos.
- g) Designar e implementar las Comisiones que considere convenientes, incluidas a mero título ejemplificativo las Comisiones de (i) Atletas, (ii) Árbitros, (iii) Entrenadores, (iv) Competencias y (v) Diversidad y Deporte.
- h) Autorizar los gastos, pagos y erogaciones que fueren necesarios, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por las facultades propias de la Asamblea.
- i) Otorgar becas deportivas, de capacitación y asistencia económica a deportistas y colaboradores, con sujeción a los límites previstos por las facultades de las asambleas.
- j) Organizar y dirigir campeonatos internacionales, nacionales e interclubes de índole nacional. Aceptar, modificar o rechazar sus fechas de celebración, y acordar los premios más convenientes.
- k) Otorgar afiliación, desafiliación o reafiliación, ad-referéndum de la Asamblea.
- l) Fijar cuotas de afiliación, habilitación de jugadores, inscripción a campeonatos, torneos y eventos organizados por la FATM, e importes de entradas en caso de patrocinios de la FATM sobre torneos que se organicen en el país, así como sus condiciones.
- m) Interpretar consultivamente el Estatuto y los reglamentos, resolviendo los puntos no previstos expresamente e informando obligatoriamente a la Asamblea inmediata siguiente.
- n) Comprar y vender bienes por una suma que no exceda el quince por ciento (15%) del patrimonio de la FATM.
- o) Autorizar cualquier contrato que no comprometa a la FATM por más del término de su mandato ni por más del quince por ciento (15%) de su patrimonio.
- p) Proyectar el presupuesto de cada ejercicio, a consideración de la Asamblea.
- q) Convocar a las Asambleas.
- r) Prohibir cualquier acto o costumbre de una Asociada que resulte perjudicial a los intereses, buen nombre y valores del Tenis de Mesa.
- s) Elevar al Tribunal de Ética e Infracciones toda situación de carácter disciplinario, junto con todos los antecedentes del caso.
- t) Dar cumplimiento a todas las decisiones del Tribunal de Ética e Infracciones.
- u) Decidir toda cuestión dudosa relacionada con el deporte del Tenis de Mesa, sus reglamentos y normas.
- v) Reglamentar cada acto eleccionario.

Artículo 31°. **Sanción.** Todo miembro titular o suplente en funciones que injustificadamente estuviere ausente a tres sesiones de Consejo o Comité Ejecutivo, sean seguidas o alternadas, será declarado cesante. En ese caso, se comunicará a la Asociada respectiva para que designe su reemplazo, de corresponder. Idéntico temperamento se aplicará para los Consejeros que faltasen a cualquiera de sus obligaciones sin causa justificada.

Artículo 32°. **Insuficiencia de miembros.** Cuando el número de miembros del Consejo Directivo quede reducido a menos de la mitad del total, con la totalidad de los suplentes en funciones titulares, deberán convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días corridos para su integración. Ante la vacancia total del órgano, será la Comisión Revisora de Cuentas la que convoque a dicha Asamblea.

## **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

Artículo 33°. **Representación.** El Presidente es el representante de la FATM en todos los actos en que intervenga como persona jurídica o como institución deportiva.



Artículo 34°. Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las Asambleas, las reuniones del Consejo Directivo y, si lo considerara pertinente, de las Comisiones.
- b) Hacer cumplir las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo.
- c) Suscribir y ejecutar todo tipo de documentos públicos o privados en nombre de la FATM; suscribir cheques y balances con el Secretario o el Tesorero, según corresponda; suscribir las Actas de Asamblea y de Consejo Directivo con el Prosecretario; suscribir con el Tesorero toda orden de pago y documentos de Tesorería.
- d) Dirigir los debates, suspender y levantar las sesiones de Consejo Directivo y Asamblea por motivos de alteración del orden y gravedad institucional.
- e) Velar el correcto desempeño de la FATM y hacer observar su Estatuto, Reglamentos, y resoluciones de Asamblea y del Consejo Directivo.

Artículo 35°. **Responsabilidad solidaria.** El Presidente será solidariamente responsable frente a las Asociadas junto con el Secretario por todos los documentos que suscriban y con el Tesorero por todos los pagos que autoricen o refrenden.

Artículo 36°. **Voto.** El Presidente tendrá voz y voto en todas las reuniones de Consejo Directivo y Comité Ejecutivo, y voz y voto conforme lo dispuesto para las Asambleas, según el caso.

Artículo 37°. **Vicepresidente.** Cada Vicepresidente actuará en su orden en reemplazo del Presidente, por ausencia, incapacidad o fallecimiento de éste. En tal caso, asumirá plenamente el rol de Presidente a los fines de sus derechos, obligaciones y votos. Podrá, llegado el caso, emitir doble voto, si su calidad de Vicepresidente le hubiese otorgado uno en circunstancias ordinarias, a menos que ya tuviere a su reemplazante en funciones.

## **SECRETARIO Y PROSECRETARIO**

Artículo 38°. Corresponde al Secretario:

- a) Refrendar con su firma la del Presidente en resoluciones, correspondencia, documentos y contratos públicos o privados, y convocatorias, y las del Presidente o Tesorero en cheques o balances.
- b) Citar a las reuniones del Consejo Directivo y suscribir con su sola firma las comunicaciones de simple trámite y citaciones, entre otros.
- c) Tener a su cargo el archivo de la Secretaría.
- d) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y de El Comité Ejecutivo con voz y voto, y participar de las Asambleas con voz.

Artículo 39°. Corresponde al Prosecretario:

- a) Redactar o supervisar la redacción de las actas de asambleas y sesiones del Consejo Directivo, asentándolas en el Libro de Actas respectivo.
- b) Enviar copias de las actas de Consejo Directivo y Asambleas a todas las afiliadas, tras contar con las firmas de Presidente, Secretario y Asociadas designadas para la firma.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y El Comité Ejecutivo con voz y voto, y participar de las asambleas.

## **TESORERO**

Artículo 40°. Corresponde al Tesorero:

- a) La recaudación y administración de los fondos de la FATM.
- b) Firmar con el Presidente o el Secretario los cheques o balances.
- c) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo el estado de situación de la FATM y el balance por cada ejercicio.
- d) Dar cuenta del estado económico de la FATM al Consejo Directivo cada vez que éste lo solicite.
- e) Otorgar recibos por la recaudación de la FATM.
- f) Conminar a las Asociadas a que cumplan con sus obligaciones con la FATM.
- g) Controlar la contabilidad conforme los principios contables generalmente aceptados.
- h) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y El Comité Ejecutivo, con voz y voto, y participar de las Asambleas.

## **VOCALES**

Artículo 41°. Corresponde a los Vocales Titulares:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto, y participar de las Asambleas.
- b) Reemplazar al Presidente y Vicepresidente en el orden correspondiente.
- c) Desempeñar las tareas que el Consejo Directivo les asigne.
- d) Sustituir en sus cargos a los demás miembros del Consejo Directivo en caso de ausencia, renuncia, incapacidad, remoción o fallecimiento de alguno de estos últimos, en el orden correspondiente.
- e) **Comisión de Atletas:** La comisión de atletas tendrá por titular a una persona que activamente desempeñe el deporte del Tenis de Mesa. Su mecanismo de elección será oportunamente determinado por el Consejo Directivo. Una vez designado o electo, su titular tendrá voz y voto en el Consejo Directivo. En las restantes cuestiones, será considerado como un vocal titular pleno.

Artículo 42°. Corresponde a los Vocales Suplentes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto. Su asistencia no será computable a los efectos del quorum y mayorías pertinentes.
- b) Reemplazar a los miembros titulares del Consejo Directivo, para lo cual asumirán el cargo y pasarán a revestir la calidad de Vocales Titulares, hasta que cese el motivo que dio origen al remplazo.

## **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

Artículo 43°. La Comisión Revisora de cuentas estará integrada por un miembro titular y un miembro suplente. Le corresponde:

- a) Examinar los libros y documentos de la FATM.
- b) Asistir a las reuniones de Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, o cuando el Consejo Directivo se lo solicite.
- c) Fiscalizar la administración y el estado de fondos de la FATM.
- d) Presentar un informe anual para cada ejercicio para el Balance correspondiente.
- e) Supervisar las operaciones de liquidación de la FATM.
- f) Convocar a Asamblea en los supuestos previstos en este Estatuto.

## **TRIBUNAL DE ÉTICA E INFRACCIONES**

Artículo 44°. El Tribunal de Ética e Infracciones actúa como juez de infracciones y como autoridad encargada de sancionar, conforme este Estatuto y el Código de Ética e Infracciones, todo incumplimiento

o transgresión a las normas reglamentos y resoluciones aplicables, cuando el hecho sea imputable a jugadores, socios, asociadas, sus empleados, cuerpos técnicos, o cualquier otra persona relacionada con el deporte del Tenis de Mesa, sin perjuicio de las sanciones internas que cada órgano de la FATM pueda imponer respecto de personas y autoridades bajo su órbita.

Artículo 45°. **Miembros.** El Tribunal estará compuesto por tres miembros titulares. Deberán ser personas idóneas para el cargo y reputación de prudentes e imparciales.

Artículo 46°. **Elección.** Los miembros del Tribunal de Ética e Infracciones serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, conforme el mismo procedimiento para los cargos del Consejo Directivo. Sin embargo, la elección de miembros del Tribunal deberá realizarse como un punto distinto del orden del día, por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 47°. **Integración por Consejo Directivo.** Para aquellos casos en que no se lograra cubrir la totalidad de las posiciones del Tribunal de Ética e Infracciones, la Asamblea podrá delegar la elección en el Consejo Directivo, que procederá a cubrir los cargos faltantes con personas que a su criterio cumplan con los requisitos prescriptos para dichos cargos.

Artículo 48°. **Presidente y Secretario del Tribunal.** En su primera reunión, el Tribunal de Ética e Infracciones designará a dos de sus miembros como Presidente y Secretario del cuerpo.

Artículo 49°. **Reuniones y toma de decisiones.** El Tribunal se reunirá cada vez que el Consejo Directivo o los demás órganos lo requieran, con una antelación no menor a diez (10) días corridos. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El Tribunal resolverá conforme el Estatuto, su reglamento, las resoluciones de las demás autoridades de la FATM y, en los casos no previstos, conforme su leal saber y entender. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes.

Artículo 50°. **Reformas al reglamento.** El Tribunal de Ética e Infracciones podrá, a propuesta de alguno de sus miembros, modificar su reglamento. La modificación deberá inmediatamente después ser sometida a confirmación de la Asamblea Ordinaria, pero surtirá efectos mientras aguarde dicha ratificación. A tales fines, deberá ser informada al Consejo Directivo dentro de los treinta días corridos de acontecida, a fin de que lo incorpore al orden del día de la siguiente asamblea.

#### **TÍTULO IV: APELACIONES Y RECONSIDERACIONES**

Artículo 51°. **Apelaciones.** Las decisiones del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética e Infracciones son apelables ante la Asamblea.

Artículo 52°. **Forma.** El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la notificación de la resolución apelada. Cualquiera de las partes afectadas tendrá legitimación para interponerla. La recurrente deberá abonar una tasa equivalente a cuatro habilitaciones anuales de jugador, que será devuelta en caso de que se haga completamente lugar al recurso. La apelación no suspenderá los efectos de la resolución apelada.

Artículo 53°. **Reconsideración.** A los fines de este Estatuto, se entiende por reconsideración el acto que un órgano realiza al tratar, estudiar o debatir nuevamente sobre un asunto resuelto en la misma o en una sesión posterior.

Artículo 54°. **Requisitos.** Someter a reconsideración requiere la presencia de al menos igual número de votos presentes a la sesión que trató la decisión bajo análisis y mayoría absoluta de votos presentes. La modificación de la decisión bajo análisis requiere el voto afirmativo de dos tercios de votos presentes.

Artículo 55°. **Limitaciones.** La misma cuestión no podrá ser sometida a reconsideración más de una vez.

Artículo 56°. **Decisiones previas.** Las decisiones que hayan sido tomadas más de sesenta (60) días previos a la sesión del órgano no requieren cumplir con lo dispuesto para la reconsideración para ser modificadas.

#### **TÍTULO V: JUGADORES**

Artículo 57°. **Participación.** Como entidad rectora del deporte a nivel nacional, la FATM podrá requerir la actuación de los jugadores que participen en las Asociadas en torneos extraordinarios, exhibiciones o representaciones y torneos oficiales, en el país o en el extranjero. A tal fin, notificará a la Asociada, que deberá anunciar al jugador o jugadores afectados, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos previos a la fecha de actuación. El Consejo Directivo actuará como intérprete de esta disposición.

#### **TÍTULO VI: LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**

Artículo 58°. La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la liquidación y disolución de la FATM mediante dos tercios de votos presentes. Para este punto, se considerarán habilitadas a votar a todas las Asociadas A y a las Adherentes presentes en el acto asambleario, excepto las que mantengan deudas con la FATM o estén cumpliendo una sanción que las inhabilite a emitir su voto.

En tal caso, la Asamblea designará a un liquidador o liquidadores, que podrán ser miembros del Consejo Directivo o terceros. Una vez abonada la totalidad de las deudas sociales, el patrimonio remanente será donado al Comité Olímpico Argentino o la entidad que en un futuro lo reemplace, con cargo de promover el deporte del Tenis de Mesa en el país.

